

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy
Mail: concejotilcara@gmail.com – Cel.
[0388-154620744](tel:0388-154620744)



ORDENANZA N° 05/2017 – C.D.T.

(Subsidio no reintegrable a los Establecimientos Educativos Secundarios que construyan Carrozas y /o Carruaje que pertenezcan al Ejido Municipal).

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios, y la necesidad de contar con recursos (subsidiarios no reintegrables), para la construcción de carrozas y/o carruajes por parte de los colegios secundarios pertenecientes al ejido Municipal, para así participar en el mes de septiembre de cada año en la fiesta Nacional de los Estudiantes.

y;

CONSIDERANDO:

Que atento a los preceptos normativos de Educación, Cultura y Moralidad, son deberes y obligaciones que el Concejo Deliberante debe fomentar, como así también disponer la creación de establecimientos de cultura intelectual y física, reglamentar todo lo concerniente a moralidad y buenas costumbres, así como promover actividades de bien comunitario, etc.

Que como es de público conocimiento todos los años se realiza la Fiesta Nacional de los Estudiantes en la capital Jujueña, que por primera vez un establecimiento local representara al pueblo de Tilcara en los tradicionales desfiles que se realizan en la Ciudad Cultural.

Que se debe valorar el tiempo, el esfuerzo, la labor de los estudiantes, el trabajo incansable de todos los jóvenes que han hecho que estas fiestas se transmitan de generación en generación por más de 50 años en la Provincia de Jujuy, acrecentando cada año el brillo que va teniendo en cada una de sus realizaciones.

Que se debe valorar el tiempo, el esfuerzo, la labor de los estudiantes, la imaginación, la iniciativa, la capacidad creadora, la laboriosidad, el sacrificio, las alegrías, los



desencantos, la colaboración y fundamentalmente el espíritu solidario de cada uno de los estudiantes que acompañan con su participación de todo tipo a la hermosa fiesta primaveral.

Que debemos tener presente, que esta fiesta forma parte actualmente del acervo cultural y artístico de Nuestra Provincia, como una actividad turística que ofrece año a año el calendario Provincial a todas aquellas persona que de distintas latitudes nos visitan, producto en muchos caso de la activa participación de las Reinas Provinciales que concurren a participar de la hermosa Fiesta Estudiantil, siendo necesario por todo lo expuesto, que desde la Municipalidad de Tilcara se otorguen subsidios no reintegrables a los establecimientos Educativos que pertenezcan al ejido Municipal y que sean partícipes de los desfiles de carrozas y/o carruajes en la Ciudad Capital.

Que asimismo para ser beneficiarios de este subsidio, los alumnos que fueran designados o eligiesen ser carroceros, deberán acreditar un 80% de las materias aprobadas hasta el mes de agosto de cada año al cierre del segundo semestre.

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica de los Municipios y demás Legislaciones vigentes:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de
las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89,
sanciona la presente ORDENANZA N° 05/2017:**

Artículo 1: Ordenase al Departamento Ejecutivo Municipal otorgar un subsidio no reintegrable equivalente al valor de quinientos (500) U.F., a todos los Establecimientos Educativos Secundarios que construyan Carrozas y /o Carruaje que pertenezcan al Ejido Municipal para participar de los desfiles de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, a partir del presente año y todos los años subsiguientes.

Queda establecido que la Unidad Fija (U.F) equivale al menor precio de venta al público en plaza de un litro de nafta especial; el depósito deberá realizarse entre los 60 a 90 días antes del lanzamiento oficial de la Fiesta Nacional de los Estudiantes.

La presente Ordenanza estará en vigencia a partir de la fecha sanción de la misma.



Artículo 2: A los fines de transparentar el uso y destino de los fondos establecidos en el artículo 1; los Establecimientos Educativos deberán remitir la correspondiente rendición de cuentas transcurrido ocho (8) días hábiles después del desfile de carrozas al solo efecto del control respectivo; contando la misma con las firmas del Director o Vice Director del Establecimiento, dos padres de los alumnos y los representantes del Centro de Estudiantes y responsables de la construcción de carroza y/o carruaje. La falta de rendición del Subsidio que no cuente con la aprobación expresa de la Municipalidad y del Concejo Deliberante le hará perder el beneficio hasta tanto el mismo no haya sido rendido.

Artículo 3: El Departamento Ejecutivo mediante el Área que corresponda, en la última semana previa al desfile de Carroza deberá proveer de 30 almuerzos y meriendas a los alumnos carroceros y profesores.

Artículo 4: El Departamento Ejecutivo una vez cumplido con la entrega del subsidio no reintegrable, dispuestos en el artículo 1, deberá remitir al Concejo Deliberante la documentación a los efectos de acreditar el efectivo cumplimiento.

Artículo 5: Los gastos que demanden la aplicación del Artículo 1º serán provistos de los recaudado en concepto de multas o en su defectos por los recursos Ordinarios, y/o Extraordinarios del Tesoro Municipal, siempre y cuando las posibilidades económicas y financieras del Municipio así lo permitan.

Artículo 6: El subsidio será suspendido por un año, si se constataran objeciones o sanciones por mal comportamiento que afecten la moral y buenas costumbres de los estudiantes que participen de la Fiesta Nacional de los Estudiantes.

Artículo 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su estricto cumplimiento, a los Establecimientos Educativos Secundarios. Publíquese en el Boletín Oficial difúndase. Cumplido archívese.-

Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Tilcara, a los 17 días del mes de julio del año 2017.-

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy
Mail: concejotilcara@gmail.com – Cel.
[0388-154620744](tel:0388-154620744)

